



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 100	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . 12.50	Trimestre . . 15
	Seis meses . . 21	Seis meses . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
	NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.	

LUNES 28 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Abril de 1941
AÑO VI NUM. 109

Núm. 1.468

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 18 de Abril de 1941 relativa al decomiso de aceite de orujo.

Excmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 del pasado, sobre obtención de glicerina para desdoblamiento del aceite de orujo, haciendo desaparecer las dificultades suscitadas por falta de coordinación entre los organismos afectados por ella,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º El Delegado del Ministerio de Agricultura del Sindicato Nacional del Olivo, a cuyo cargo están los servicios de Estadística y mercado de Abastos, remitirá semanalmente estado de existencias de aceite de orujo de todas las fábricas al Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Toda ocultación de aceite de orujo comprobada por los Inspectores del Sindicato Nacional de Industrias Químicas o del Olivo, se pondrá inmediatamente en conocimiento, por éstos, de la Fiscalía de Tasas de la provincia, la cual procederá en consecuencia y pondrá inmediatamente a disposición del Sindicato Nacional de Industrias Químicas el aceite de orujo decomisado. Igual régimen seguirá la Fiscalía de Tasas con los aceites de orujo que por sí decomise, por ocultación o cualquier otra causa.

3.º Los Gobernadores civiles facilitarán y apoyarán las gestiones a realizar por los respectivos delegados sindicales de Industrias Químicas y del Olivo para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de Abril de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Abril de 1941
AÑO VI NUM. 110

Núm. 1.468

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 18 de Abril de 1941 por la que se regula y canaliza las peticiones de transportes en que debe intervenir la Delegación de la Ordenación del Transporte.

Excmos. Sres.: Para el desarrollo

ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de Marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y con objeto de regular y canalizar las peticiones de transporte en que deba intervenir la Delegación de la Ordenación del Transporte, creada por dicha disposición, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Primero.—Todas las peticiones de transporte ferroviario, tanto oficiales como particulares, deberán, inexcusablemente, ser solicitadas reglamentariamente en las estaciones ferroviarias.

Segundo.—Todas las peticiones de transporte oficial y de interés oficial de cualquier Ministerio, que sea necesario hacer llegar a la Delegación citada, se harán a los representantes de los Ministerios correspondientes, y los que no estén representados directamente, a la Delegación.

De todo lo anterior, se exceptúan los transportes de carbones, que se harán llegar por intermedio de la Comisión Reguladora para la distribución del carbón.

En todas las referidas peticiones, siempre que se trate de transporte por ferrocarril, se deberá hacer constar que se ha cumplimentado lo indicado en el apartado primero.

Tercero.—La Delegación de la Ordenación del Transporte no recibirá directamente ninguna petición, con la excepción señalada en el apartado anterior.

Cuarto.—Por los Ministerios correspondientes se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo anterior.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 18 de Abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.
Excmos. Sres.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.517

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 9 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 2 de Diciembre de 1940.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de la Junta General del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente Genil representada hoy por el Abogado don José María de Cisneros y Rull contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 22 de Noviembre de 1937, que estimó la reclamación formulada por el vecino de aquella localidad don Miguel Reina Morales, rebajándoles la cuota asignada en el reparto correspondiente a

indicado año siendo parte coadyuvante el Ilmo. Ayuntamiento de dicho pueblo y también parte en el recurso el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo entablado por la Junta General del repartimiento de Puente Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó parcialmente la reclamación de don Miguel Reina Morales contra la cuota que le fué asignada en el reparto de expresado año; y en su virtud no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Abril de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.455

Visto el expediente promovido por don Domingo Jiménez Montes, en solicitud de autorización para instalar en Cabra una industria de fabricación de cubitos de caldo y harinas de carne y huesos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que para la producción prevista y contando con un peso de 5 gramos por cubo y que en la composición de cada uno entre un 8 por 100 de extracto de carne de gallina se necesitaría más de 15.000 gallinas anuales que habrían de restarse al consumo directo.

Considerando que dada la escasez de las referidas aves así como la de huevos, principal producto de las mismas, no es aconsejable la implantación de industrias que tiendan a agravar dicha escasez.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Domin-

go Jiménez Montes para instalar una industria de fabricación de cubitos de caldo y harinas de carne y huesos en Cabra.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 17 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Comandancia de Marina de la provincia de Huelva.—Trozo de Huelva

Núm. 1.513

Relación nominal filiada de los inscriptos de este trozo que en el presente año cumplen los 19 de edad, que con arreglo al artículo 48 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, forman el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1942, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del mismo Cuerpo legal se remite a los Gobernadores Civiles de las provincias a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados.

Número del sorteo 12, Folio de inscripción 67, año 1939, Rafael Dobado Muñiz, hijo de Antonio e Isabel, natural de Almodóvar del Río, vecindado en Huelva, fecha de su nacimiento, el día 15 de Octubre de 1922 a las 21 horas, fué declarado alistado.

Huelva 30 de Marzo de 1941.—
P. O., Firma ilegible.

Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Núm. 1.546

Relación de los inscriptos de este Trozo Marítimo pertenecientes a la provincia de Córdoba nacidos el año 1922 correspondientes al alistamiento de 1941 para el reemplazo de 1942 que se rinde en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación a los efectos de su baja en el alistamiento del Ejército.

Eleuterio Sánchez Pérez, hijo de Francisco y Carmen, natural de Puelonuevo del Terrible.

San Fernando 3 de Abril de 1941.—El C. de F. Ayudante Militar de Marina, Francisco Elvira A.—Visto bueno: El Comandante de Marina, José de Duñas.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Abril de 1941

NUMERO 1.499

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	11			11	855			855	
2	Aguilar	24			24	2.400			2.400	
3	Alcaracejos	1			1	120			120	
4	Almedinilla	16			16	1.635			1.635	
5	Almodóvar del Río	20			20	2.070			2.070	
6	Añora	4			4	330			330	
7	Baena	17			17	1.755			1.755	
8	Belalcázar	8			8	675			675	
9	Belmez	18			18	1.635			1.635	
10	Benamejí	8			8	780			780	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	34			34	3.870			3.870	
13	Cabra	49			49	6.705			6.705	
14	Cañete de las Torres	16			16	1.335			1.335	
15	Carcabuey	20			20	2.085			2.085	
16	Cardeña	5			5	405			405	
17	Carlota (La)	13			13	1.170			1.170	
18	Carpio (El)	5			5	390			390	
19	Castro del Río	48			48	5.250			5.250	
20	Conquista									
21	CORDOBA	272	1		273	30.960	90		31.050	
22	Doña Mencía									
23	Dos Torres	3			3	240			240	
24	Encinas Reales	6			6	765			765	
25	Espejo	20			20	1.500			1.500	
26	Espiel	2			2	210			210	
27	Fernán-Núñez	12			12	1.305			1.305	
28	Fuente la Lancha	3			3	375			375	
29	Fuente Obejuna	53			53	6.150			6.150	
30	Fuente Palmera	6			6	570			570	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar	1			1	150			150	
34	Guijo (El)	1			1	75			75	
35	Hinojosa del Duque	8			8	930			930	
36	Hornachuelos	1			1	60			60	
37	Iznájar	32			32	3.465			3.465	
38	Lucena	66			66	7.680			7.680	
39	Luque	5			5	450			450	
40	Montalbán	2			2	105			105	
41	Montemayor									
42	Montilla	20			20	2.130			2.130	
43	Montoro	44			44	5.115			5.115	
44	Monturque	2			2	300			300	
45	Moriles (Los)	17			17	1.140			1.140	
46	Nueva Carteya	12			12	960			960	
47	Obejo									
48	Palenciana	12			12	1.170			1.170	
49	Palma del Río	56			56	5.895			5.895	
50	Pedro Abad	12			12	1.230			1.230	
51	Pedroche	2			2	165			165	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	29			29	3.525			3.525	
53	Posadas	11			11	990			990	
54	Pozoblanco.—No lo remitió.....									
55	Priego	72			72	9.225			9.225	
56	Puente Genil	66			66	6.435			6.435	
57	Rambla (La)	3			3	390			390	
58	Rute	21			21	2.370			2.370	
59	San Sebastián de los Ballesteros	9			9	975			975	
60	Santaella	5			5	300			300	
61	Santa Eufemia	2			2	165			165	
62	Torrecampo	4			4	300			300	
63	Valenzuela	1			1	75			75	
64	Valsequillo									
65	Villa del Río.—No lo remitió.....									
66	Villafranca	11			11	1.005			1.005	
67	Villanueva de Córdoba	33			33	3.600			3.600	
68	Villanueva del Duque	11			11	1.380			1.380	
69	Villanueva del Rey	2			2	120			120	
70	Villaralto	1			1	75			75	
71	Villaviciosa	8			8	735			735	
72	Viso (El)	3			3	330			330	
73	Zuheros	4			4	300			300	
74	Guijo (El)—Marzo.....	1			1	75			75	
75	Peñarroya.—Marzo.....	34			34	4.485			4.485	
76	Santa Eufemia.—Marzo.....	2			2	165			165	
77	Villa del Río.—Marzo.....	10			10	1.290			1.290	
	TOTALES.....	1.330	1		1.331	144.870	90		144.960	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 21 de Abril de 1941.—El Secretario P. A., Firma ilegible.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR NÚM. 1.545

El «Boletín Oficial del Estado», número 113, correspondiente al día 23 del actual, publica una Circular encomendando a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, procedan con toda urgencia a la formación de estadísticas de los presupuestos municipales ordinarios de 1941; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1940; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos referidos al 31 de Diciembre de 1940, y a la del Inventario del Patrimonio municipal último.

Respecto a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes, a la Sección provincial de Administración Local certificaciones, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, al final de la presente Circular, para lo cual tendrán muy en cuenta las normas siguientes:

1.º Al fijar las cantidades pendientes de cobro y pago, solamente debe expresarse las que figuren en las relaciones de deudores y acreedores de la liquidación del año 1940.

2.º La Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1940, debe ser la diferencia que resulte entre la cantidad que se concertó y la satisfecha hasta el 31 de Diciembre referido. Entendiéndose por Deuda en este caso la que provengan de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada relación de acreedores, y

3.º Se indicará la fecha del inventario.

Encarezco con el mayor interés el cumplimiento de cuanto por esta Circular se ordena para evitar en su día exigir responsabilidades a las Corporaciones, Interventores y Secretarios.

Córdoba 25 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llaveneras*.

Don..... Interventor o Secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio de este Ayuntamiento en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, es del detalle siguiente:

SITUACION ECONOMICA

Existencia en Caja en 31-12-40	Resultas de Ingresos	Suma de ingresos	Resultas de Gastos	Superávit	Déficit	Deuda municipal
	Cantidad pendiente de cobro		Obligaciones pendientes de pago			Cantidad que queda en circulación en 31-12-40

INVENTARIO DEL PATRIMONIO

BIENES COMUNALES	FINCAS				VALORES NOMINALES		Otros bienes
	URBANAS		RUSTICAS		Importe de sus Capitales	rentas anuales	
	Importe de sus tasaciones	rentas anuales	Importe de sus tasaciones	rentas anuales			
Importe de sus aprovechamientos anuales							

Y para que conste y remitir a la Sección provincial de Administración Local, en cumplimiento de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en, a de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º:

El Alcalde,

Ayudantía Militar de Marina Comandancia del Trozo del Puerto de Santamaría

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.546

Relación de los inscriptos de este trozo, del alistamiento actual, nacidos en la provincia arriba indicada.

Número del reemplazo 38, folio de inscripción 63, año 1940, Bartolomé Lora Lara, hijo de Bartolomé y Antonia, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, fecha de nacimiento 5 de Julio de 1922.

Puerto de Santa María a 9 de Abril de 1941.—El Comandante del Trozo, Carlos de Pineda.—V.º B.º: El Comandante de Marina, José de Dueñas.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.568

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo Administrativo de Hacienda, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio de del año 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose, que en el caso de producirse dichas reclamaciones, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo citado, deberán acompañarse los documentos que justifiquen el motivo de la reclamación que habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Pasado el plazo que se menciona anteriormente, serán resueltas las reclamaciones que en su caso se presenten.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Almodóvar a 25 de Abril de 1941.—El Comisionado de Hacienda, A. Toscano.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.469

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1940, el expediente formulado al efecto con los documentos justificativos que le acompañan, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Los Blázquez 19 de Abril de 1941.—El Alcalde, Teodoro Serena.

MONTURQUE

Núm. 1.435

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Eduardo Mendoza Serrano, hijo de Miguel y de María, nacido en esta población el día 18 de Enero de 1921, el cual se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año de 1942, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, abuelos o personas de quienes dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, 11 de Mayo y 18 del mismo próximo y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Monturque a 15 de Abril de 1941.—Francisco González Jiménez.

VALENZUELA

Núm. 1.436

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valenzuela, hace saber:

Que confeccionado el padrón de guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valenzuela 15 de Abril de 1941.—Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.446

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales para que concurren al Salón de Actos de estas Casas Consistoriales el día 27 del actual que tendrá lugar la rectificación del alistamiento así como a las demás operaciones, sucesivas, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

José Fuentes Ruiz, hijo de Angela, nació el 25 de Noviembre de 1921.

José Gómez Miralla, de Antonio y María, nació el 8 de Octubre de 1921.

Bartolomé Martos Moya, de Juan y Ambrosia, nació el 15 de Marzo de 1921.

Andrés Rodríguez García, de Antonio e Isabel, nació el 7 de Febrero de 1921.

Pedro Tendero Cano, de Juan y Ana nació el 26 de Marzo de 1921.

Cristóbal Vega Garrido, de Jerónimo y Juana, nació el 4 de Septiembre de 1921.

Montoro 16 de Abril de 1941.—R. Garijo.

TORRECAMPO

Núm. 1.457

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 1.º del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Juan Obejo Campos.
Don Francisco Ayllón Herruzo.
Don Pablo Crespo Sánchez.
Don Lázaro Fernández Cano.

PARTE PERSONAL

Don Francisco Coletto Fernández.
Don Doroteo Crespo Fernández.
Don Manuel Molina Fernández.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberá formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Torrecampo 18 de Abril de 1941.—El Alcalde Presidente, Juan Campos.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.458

El Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa que han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1942, por el presente se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que comparezcan por sí o legítimamente representados, en esta Casa Consistorial, los días 27 de Abril y 11 y 18 de Mayo próximo a las 10 de la mañana, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, para exponer lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las respectivas y reglamentarias citaciones, puesto que se ignoran sus respectivos paraderos, y que, caso de que no comparezcan al último de los expresados actos les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Sebastián de los Ballesteros a 17 de Abril de 1941.—Firma ilegible.

Mozos que se citan

Juan R. Cabello Quesada, hijo de Francisco y de Araceli.
José Sánchez Costa, hijo de Alfonso y de Rosa.

HORNACHUELOS

Núm. 1.510

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora en sesión del día 12 del corriente mes se saque a subasta pública el aprovechamiento del corcho de los alcornoques existentes en el abrevadero de la Fuente del Valle de esta villa, se hace público dicho acuerdo por término de cuatro días a los efectos del vigente Reglamento de Contratación.

Hornachuelos 21 de Abril de 1941.—Juan Cañero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.470

El Alcalde de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al efecto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento para el año de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña Josefa Rubias Ruiz, mayor contribuyente por rústica con domicilio en el término.

Don Francisco A. Ruiz Cámara, mayor contribuyente por urbana.

Don Enrique Fernández Daza, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Demetrio Bautista Moreno, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL**Parroquia Unica**

Don José García Jurado, señor Cura Párroco.

Don Manuel Moyano Ruiz, segundo contribuyente por rústica.

Don José Romero Ruiz, segundo contribuyente por urbana.

Don Emiliano Romero Fernández, segundo contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de citado Cuerpo legal.

Santa Eufemia 10 de Abril de 1941. El Alcalde, Justiniano Bejarano.

HORNACHUELOS

Núm. 1.500

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que ignorándose el paradero de Manuel Carballido Fernández, hijo de Antonio y de Antonia; Manuel Navarro de la Haba de Juan; Eugenio Reyes Cayetano, de Julián y de Dolores; y Rafael Rey González, de Rafael y de Milagros, comprendidos en el alistamiento del año mil novecientos cuarenta y dos, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente los represente los días veinte y siete de Abril y hora de las once para el acto de la rectificación del alistamiento; el día once de Mayo y hora de las once al acto del cierre definitivo del alistamiento y el domingo diez y ocho de dicho mes de Mayo y hora de las ocho, para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, a fin de que expongan lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el

Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorado paradero de los interesados, parándoles de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos 21 de Abril de 1941.

—El Alcalde, Juan Cañero.

BAENA

Núm. 1.507

Ignorándose el paradero de los mozos José Agundo Argudo, Guillermo Alba Gálvez, Antonio Alcaraz Ortega, Rafael Aranda Montes, Rafael Aranda Navas, Manuel Ariza Tirado, Rafael Azuaga López, Domingo Bergillos Díaz, Bernardo Cano León, José Cantero Morales, Rafael Carpio López, Andrés Castro Peña, Manuel Doncel Martínez, José Espartero León, José Gálvez Gómez, Manuel García López, Rafael López Recio, José Luque Villalba, José María Malagón Ortega, Francisco Martos Pastor, Santiago Molina Berbel, Antonio Molina Henares, Guillermo Morales Alcántara, José Moreno Cañete, Santiago Ortega Salazar, Antonio Pavón Baltanás, Nicolás Povedano Reina, Francisco Priego Jiménez, José Rojano Nucete, Manuel Rosales Alarcón, Guillermo Sabariego León, Antonio Sánchez Alarcón, José Tejero Mármol, Antonio Tirado Rodríguez y Rafael Vallejo Amo, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les representen, el día veintisiete del actual y hora de de las nueve, a exponer lo que les convengan referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 21 de Abril de 1941.—El Alcalde Presidente, A. Alcalá.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.463

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente hasta el día 10 del próximo Mayo, se halla abierto el período voluntario para el pago de los productos de la tierra, (olivos) y el primer trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos, canalones y carruajes de lujo en esta Oficina de mi cargo, sita en éste Ayuntamiento y hora de nueve a catorce.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Mayo sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Junio.

Aguilar de la Frontera 18 de Abril de 1941.—El Recaudador, Juan Araque.—Fijese: El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 1.471

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don José María Padilla Jiménez, contra don Francisco Serrano Rivera y otros, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Lucena a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. El Sr. D. Diego Palacios Casado, Juez de primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor y Gámiz, en nombre y representación de don José María Padilla Jiménez, mayor de edad, célibe, Presbítero, vecino de Córdoba, Delegado General de Capellanías, Memorias de Misas y Obras Pías del Obispado de Córdoba, dirigido por el Letrado don Antonio Gámiz Burgos; contra don Francisco Serrano Rivera, mayor de edad, viudo, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar y dirigido por el Letrado don José Serrano García; y contra los sucesores o causahabientes de don Francisco de Lara y Corpas, por cualquier clase de título, cuya existencia se desconoce y su domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor y Gámiz, en nombre y representación del Delegado General de Capellanías del Obispado de Córdoba, contra los sucesores o causahabientes por cualquier título de don Francisco de Lara y Corpas, y contra don Francisco Serrano Rivera, como actual poseedor del inmueble, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen al actor las cinco últimas anualidades del censo reservativo que grava la casa número trece de la calle Obispo Domínguez Valdecañas, de esta ciudad, o sea la suma de quinientas quince pesetas con sesenta céntimos, más el interés legal al cuatro por ciento de dicha cantidad desde el día treinta y uno de Enero pasado en que fueron emplazados los demandados; sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes haciéndolo para los demandados rebeldes en la forma que previene la ley, si no se interesa por la parte actora dentro de cinco días que se haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Palacios.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los sucesores o causahabientes por cualquier título de don Francisco de Lara y Corpas, cuya existencia se desconoce y su domicilio se ignora, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lucena a 17 de Abril de 1941.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA